



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3033

Aprobada en 1ª Vuelta: 05/09/1996 - B.Inf. 47/1996

Sancionada: 09/10/1996

Promulgada: 22/10/1996 - Decreto: 1792/1996

Boletín Oficial: 28/10/1996 - Nú: 3411

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el área natural protegida "Valle Cretácico", con el fin de conservar una muestra representativa de estratos del período cretácico, conteniendo restos fósiles de la fauna y flora de esa antigüedad.

Artículo 2°.- En función del artículo 1° de la presente, sus límites serán: Al norte y noroeste, el límite con la Provincia del Neuquén sobre el río Limay y el Embalse Ezequiel Ramos Mexía; al este, la ruta provincial n° 241 y al suroeste, el camino vecinal que une la localidad de Cerro Policía con Loma Atravesada (I.G.M., carta n° 3969, actualizada en 1983). Estos límites quedarán sujetos a lo que resulte de las necesidades que exprese el plan de manejo para garantizar los objetivos de conservación del área.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, creada por la ley n° 2669, coordinará con los organismos provinciales vinculados al manejo integral del área y con los pobladores locales, la elaboración del plan de manejo para la misma y su correspondiente categoría.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.